



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2021-MDMM

Mariano Melgar, **03 MAY 2021**

VISTO:

Informe Técnico N°398-2021-MDMM-GDU-GHR; Informe N°291-2021/GPyP/MDMM y Dictamen Legal N°263-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 24 de agosto del 2020 se suscribió el Contrato N° 012-2020-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO CONECTORAS (Integrado por DELTA SUR S.A.C. representada por su representante Legal Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori; KHUTS.R.L. representado por el Sr. Roberto Huayapa Aguilar); debidamente representado por su Representante Común Sr. Mario Apolinar Ruiz Mori, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA**", cuyo presupuesto asciende a S/ 10'976,270.85 (Diez Millones novecientos setenta y seis mil doscientos setenta con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, obra en autos (fojas 254) la Carta 16-2021-MDMM/CONSORCIO CONECTORAS, del Representante Común del consorcio, en el cual hace llegar a la supervisión el expediente del Adicional N.º 05, mediante el cual sustenta que se elaboró el adicional porque en el expediente técnico no contemplaba la construcción de muros de contención en los linderos de las viviendas (que están por debajo del nivel de la rasante de la vía adyacente a ellas) por lo cual la vía, bermas y veredas no tienen confinamiento. Por lo tanto, realizó una inspección en campo de las zonas a intervenir, luego se realizó el estudio de suelos (6 calicatas) por lo que se requiere construir muros de contención de distintas características según estudio de suelos, según los planos ADE-01, PCM-01, APM-01, AST-01 Y AST-02. De igual forma es necesario modificar los muros de contención en la calle gardenias, lo que se evidencia en los planos ADE-01,PCM-01,APM-01, AST-01 y AST-02. Por lo tanto, el adicional de obra Ascende a S/ 671,935.91, cuyo monto tiene una incidencia de 6.12% con respecto al monto del presupuesto contratado; se tiene una incidencia acumulada de 8.74% (debajo del 15%), en consecuencia se solicita su aprobación para cumplir con los objetivos del presente proyecto.

Que, al respecto, mediante Carta N.º 081-2020 de fecha 18.03.2021, el Gerente General de la Corporación Paredes Neira S.A.C. - Crisologo Fernando Paredes Gómez, hace llegar el Informe N° 081-2020/VIASCONECTORAS/MDMM del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2021-MDMM

Paredes Caihuacas, mediante el cual señala en el análisis que mediante asiento N° 203 del residente de obra y asiento N.° 204 del supervisor se solicitó y se ratificó el adicional de muros de contención en conflicto; asimismo, las soluciones propuestas para el adicional son: en calle las Gardenias y calle Emancipación, se implementara muros de contención (concreto ciclópeo y armado) para lograr el confinamiento para la buena ejecución de los trabajos y lograr las metas del proyecto (muro en lindero de viviendas a desnivel), y que está acorde a las nuevas condiciones encontradas en el terreno (nuevo estudio de suelos), y que se plasma en los planos ADE-01,PCM-01, APM-01, AST-01 y AST-02. Por lo tanto, la supervisión da CONFORMIDAD al adicional N.° 5 presentado por el contratista el cual asciende a un adicional final de S/ 671,935.91 cuyo monto tiene una incidencia de 6.12% con respecto al monto contratado.

Que, conforme a las soluciones propuestas por la supervisión, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Carta N.° 304-2021-GDU-MDMM de fecha 24.03.2021 remite la solución técnica propuesta al Proyectista - Juan Domingo Guevara Sánchez, Representante común del Consorcio VC. Al respecto, mediante Carta n.° 019-2021/CVC (Expediente N.° 3424) de fecha 08.04.2021, el proyectista indica que la solución técnica planteada, es responsabilidad de la Entidad, supervisor, Residente y contratista. No obstante de ello, comenta que el documento remitido no cuenta con las formalidades del caso, no tiene firma del supervisor y de su contenido se observa que no cumple con el procedimiento indicado en el reglamento. El cálculo de los muros de contención no trata de igualar la demanda y oferta de capacidad portante del suelo, resultando una diferencia de más del 50% entre ambas, por lo que las zapatas se ven sobredimensionadas, resultando en un exceso antieconómico de movimiento de tierras y de concreto; en el estudio de capacidad portante, no muestra el Nc, Nq y Ny.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano Carta N.° 370-2021-GDU-MDMM de fecha 08.04.2021, remite a la supervisión el contenido de la carta N° 019-2021/CVC, a efecto proceda a subsanar.

Que, por medio de la Carta N° 097-2020, registrado con Expediente N° 3715 de fecha 15 de abril del 2021, el Gerente General de la Corporación Paredes Neira S.A.C., Crisologo Fernando Paredes Gómez, hace llegar el Informe N° 97-2020/VIASCONECTORAS/MDMM del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, mediante el cual aclara las observaciones realizadas por el proyectista.

Que, por medio del Informe Técnico N° 398-2021- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 05 Por Partidas Nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL: Muros de contención Calle Gardenias (Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de muro de contención, otras obras. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 05 neto asciende a S/ 671,935.91 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 6.12% del Monto Contractual; por lo que deberá requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de contar con la disponibilidad y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 05 mediante Resolución de Gerencia.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 291-2021/GPyP/ MDMM, de fecha 27.04.2021, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 019, para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°100 -2021-MDMM

Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 671,935.91 (Seiscientos setenta y un mil novecientos treinta y cinco con 91/100 soles).

Que, el adicional de Obra N° 05 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...).

Que, mediante Dictamen Legal N°263-2021-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de Declarar Procedente la solicitud de Adicional N° 05, conforme informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 05, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente adicional neto el monto de S/ 671,935.91 soles cuya incidencia es de 6.12%; del monto total de la obra.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°100 -2021-MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y el Dictamen Legal N°263-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de obra N° 05 por el monto ascendente a S/. 671,935.91 (Seiscientos setenta y un mil novecientos treinta y cinco con 91/100 soles), cuya incidencia es de 6.12%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- REGIÓN AREQUIPA I ETAPA”**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp.
CC. Interesado
Archivo